ACUERDO DE PRÓRROGA

Expediente núm.: M19/C0000808

Título: SERVICIOS DE COMPRA DE ESPACIOS PUBLICITARIOS Y PLANIFICACIÓN DE MEDIOS DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 26 de junio de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se dicta resolución por el órgano de contratación de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales aprobando el expediente administrativo para contratar, mediante procedimiento abierto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 y siguientes del citado precepto legal, los servicios de compra de espacios publicitarios y planificación de medios de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

SEGUNDO.- Con fecha 19 de julio de 2019, cumplidos los preceptivos trámites de aprobación del expediente de contratación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156 y siguientes de la LCSP, la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales adjudica el citado contrato a la entidad mercantil PUBLICIDAD BOIX, S.L., con N.I.F nº B14236418, por la cantidad máxima de doscientos mil euros (200.000,00€), cantidad a la que habrá de añadir el importe de cuarenta y dos mil euros (42.000,00€) correspondiente al 21% de IVA, lo que supone un total de doscientos cuarenta y dos mil euros (242.000,00€), de conformidad con la oferta presentada.

TERCERO.- La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales suscribe el contrato de servicios el día 13 de agosto de 2019. La estipulación segunda del contrato establece que el plazo de ejecución de los servicios será de un (1) año a contar desde la fecha de formalización del mismo.

CUARTO.- Dado que es preciso difundir en prensa, espacios digitales, radio y televisión las actividades y programas culturales que la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales lleva a cabo en todo el territorio andaluz para que la ciudadanía conozca la programación cultural para poder asistir a la misma y que la adecuada publicidad de la programación permita vender un mayor número de entradas en los distintos espectáculos y eventos objeto de difusión, es necesario garantizar la continuidad de dicho servicio y prorrogar el contrato suscrito con la entidad mercantil PUBLICIDAD BOIX, S.L.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 15.2.l) de los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales aprobados mediante el Decreto 103/2011, de 19 de abril, dispone que la dirección de la Agencia, como órgano ejecutivo de máximo nivel, tendrá a su cargo la dirección inmediata y la gestión directa de las actividades de la Agencia, de acuerdo con las directrices del Consejo Rector, correspondiéndole en especial las siguientes funciones: l) Actuar como órgano de contratación de la Agencia, celebrar, de conformidad con los límites establecidos en las normas de régimen interior, los contratos y suscribir los convenios que sean necesarios para el cumplimiento de los fines de la Agencia, compareciendo cuando fuera necesario, ante Notario, para la elevación en escritura pública de los mismos. Los expedientes de gasto que hayan de dar lugar a contratos o convenios que excedan de seiscientos mil euros, requerirán que en el expediente de contratación conste la autorización de los órganos citados en la letra k). Asimismo, el apartado 3 de citado precepto legal dispone que las facultades de la Dirección previstas en los párrafos a), k) hasta el límite de 60.000 euros

Edif. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja. 41092 Sevilla
Tfn.: 955 929 000 Fax: 955 929 214 NIF Q-9155027-G
Correo-e: aaiicc@juntadeandalucia.es

Código:RXPMw782PFIRMAUWUAcPgEQHYZ+Dza.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	09/06/2020
ID. FIRMA	RXPMw782PFIRMAUWUAcPgEQHYZ+Dza	PÁGINA	1/2

impuestos incluidos, n), ñ) y o) podrán delegarse en la persona titular de la Gerencia o en los titulares de las unidades que se determinan en el artículo 29.4 de sus estatutos, previa autorización del Consejo Rector.

SEGUNDO.- Dispone el artículo 29.4 de la LCSP que "cuando al vencimiento de un contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario".

TERCERO.- No obstante, lo establecido en el precepto citado en el fundamento de derecho segundo, el artículo 34.1 párrafo 7 del Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, modificado por el Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, dispone que "además, en aquellos contratos públicos de servicios y de suministros de prestación sucesiva, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación como consecuencia de la paralización de los procedimientos de contratación derivada de lo dispuesto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y no pudiera formalizarse el correspondiente nuevo contrato, podrá aplicarse lo previsto en el último párrafo del artículo 29.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con independencia de la fecha de publicación de la licitación de dicho nuevo expediente".

A la vista de la memoria de justificación de fecha 28 de mayo de 2020, de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho reseñados,

RESUELVO,

PRIMERO.- Prorrogar el contrato de servicios de compra de espacios publicitarios y planificación de medios para la difusión de las actividades de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, suscrito con la entidad mercantil PUBLICIDAD BOIX, S.L., con N.I.F nº B14236418, por la cantidad máxima de ochenta mil euros (80.000,00€), cantidad a la que habrá de añadir el importe de dieciséis mil ochocientos euros (16.800,00€) correspondiente al 21% de IVA, lo que supone un total de noventa y seis mil ochocientos euros (96.800,00€), de conformidad con la oferta presentada.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución de los servicios será de cuatro (4) meses, a contar desde el día 13 de agosto de 2020.

TERCERO.- Ordenar la publicación de la presente resolución en el perfil del contratante, y simultáneamente notificar al adjudicatario.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante mismo órgano en el plazo de un mes a partir del siguiente a aquel en el que tenga lugar su notificación o directamente recurso contencioso – administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

Fdo.: María del Mar Sánchez Estrella
DIRECTORA
AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES

Código:RXPMw782PFIRMAUWUAcPgEQHYZ+Dza. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	09/06/2020
ID. FIRMA	RXPMw782PFIRMAUWUAcPgEQHYZ+Dza	PÁGINA	2/2